

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho de la Señora Juez la presente actuación, haciéndole saber que la apoderada solicita aclaración de auto, razón por la cual la parte actora solicita su corrección.

LEIDY JOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA

El Cerrito Valle, Dieciocho (18) de junio de 2021

Proceso: Sucesión testada
Demandante: MAURICIO PALACIOS ROBINS en calidad de guardador general
dativo del interdicto JOSE MANUEL ARBOLEDA LOAIZA.
Causante: MANUEL DE JESUS ARBOLEDA
Radicación Nro. 7624840890022021-00119-00
sustanciatorio. Nro. 164

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, el Juzgado advierte que le asiste razón al memorialista, en consecuencia:

DISPONE:

CORREGIR los numerales 3° y 4° del auto 207 del 4 de marzo de 2021 los cuales quedarán de la siguiente forma:

“TERCERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de **sucesión testada** del causante del causante **MANUEL DE JESUS ARBOLEDA**, fallecido el día 24 de febrero de 2019, JOSE MANUEL ARBOLEDA LOAIZA”

“CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO, de todas las personas que se crean con el derecho de intervenir dentro de este proceso de **SUCESIÓN** de conformidad con lo establecido por el Artículo 589 del C.G.P en concordancia con lo preceptuado en el decreto 806 de 2020”

Se requerirá a la parte actora se sirva allegar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto el poder conferido por la señora MARTHA GONZALEZ DE MAZO como quiere que dentro del plenario no se observa.

Se ordena la notificación a los herederos MARTHA GONZALEZ DE MAZO y JOSE MANUEL ARBOLEDA, en la forma dispuesta en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

Lo anterior conforme a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese este proveído junto con el de fecha 04 de marzo de 2021

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c2bc4662fce88a112dc30bf9b12f5547f1ccfd6c3e9b0270d0b453d9e2eb1c
Documento generado en 18/06/2021 12:04:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**